

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

B. Francisco de Posadas C, y S. Eustaquio ycompañeros M. (vigilia y temporas.)

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Santa Teresa: se reserva á las seis y media:

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Guerra se ha comunicado al capitan general de esta provincia la Real orden que sigue:

«El Rey ha visto con la mas viva emoción los nobles y patrióticos sentimientos que manifiestan en la esposicion que le han dirigido en el dia de ayer todos los cuerpos que componen su guardia, los que guarnecen esta capital, y la milicia nacional local de infanteria y caballeria y en su contestacion me manda decir á V. E. que les dé las gracias en su Real nombre por la decidida resolución que manifiestan de sacrificarse por la tranquilidad del Estado. S. M. siempre ha contado con las eminentes virtudes, así civiles como militares que caracterizan al ejército español, y de que tan repetidas pruebas tiene dadas. La guarnicion de Madrid, juntamente con los beneméritos ciudadanos que componen la milicia local, han tenido ocasion de hacer singulares servicios, y la actitud firme y enérgica que han manifestado en estas últimas ocurrencias bastarán para aterrar á los enemigos del orden, cualquiera que sea la máscara con que pretendan encubrirse. S. M. está firmemente resuelto á llevar adelante la grande obra empezada de la regeneracion política de la monarquía, con la exacta observancia de la Constitucion. Recibiendo cada dia nuevas pruebas de amor, fidelidad y respeto de esta heroica nacion, y del sabio y virtuoso Congreso que la representa, tiene nuevos motivos de congratularse por haber jurado el pacto solemne, que la asegura unos derechos de que cada dia se muestra mas digna. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de los cuerpos de la guarnicion. Palacio 9 de setiembre de 1820. Sr. capitan general de esta provincia.»

Otro.

El Sr. secretario del despacho de Gracia y justicia ha dirigido al Sr. secretario de Estado el oficio siguiente:

Con esta fecha me dicen los Sres. secretarios de las Cortes lo que sigue:

«Habiendo procedido las Cortes á la renovacion de su presidente, vice-presidente, del mas antiguo de los secretarios el Sr. D. Manuel Lopez Cepero, han sido elegidos: para presidente el Sr. Conde de Toreno, diputado por la provincia

de Asturias: para vice-presidente, el Sr. D. Josef María Calatrava, que lo es por la de Estremadura; y para secretario el Sr. D. Josef María Couto, diputado suplente por Nueva-España, quien pone á continuacion su firma para que sea reconocida. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E. para que dando cuenta á S. M. tenga á bien disponer se publique en la gaceta del Gobierno.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer se publique en la gaceta del Gobierno. Palacio 9 de Setiembre de 1820.

Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde el 2 de setiembre hasta el 3.

Dia 2 tres embarcaciones menores de poniente, con fruta y almejas.—Dia 3 balandra inglesa Maris, cap. Enrique Haskrew, de Wathford en 11 dias, con manteca, á D. Guillermo Power; dos laudes de Torravieja y Málaga, con esteras, vino y jabon.—Dia 4 Patache español S. Antonio, cap. José Rodríguez, de Villajuan en 7 dias, con cebollas; bergantin sueco Familia, cap. Hans. G. Bergen, de Pasages en 20 dias, con hierro, á Uthoff; bombardarda sarda Paulina, cap. Juan Felipe Mayo, de Génova y Gibraltar en 6 dias, con flejes y porcelana, á si mismo; bergantin español Isabela, cap. Antonio Bergochea, de Bilbao en 22 dias, con hierro y fardos; goleta española Concha, cap. D. Juan Bautista Aldecoa, de la Guaira en 38 dias, con cacao, añil y algodón, á D. Tomas Urrutia.—Dice salió en union del bergantin Rápida y una barca para este puerto, de los que se separó á los 8 dias. Que el general Morillo estaba en Valencia de Venezuela, y no habia novedad particular.—Conduce de pasage al coronel D. Manuel Carmona, con su asistente.—Dia 5 dos misticos y un falucho de Cartagena, Málaga y Algeciras, con cebada, vino, ladrillos, aceyte y otros efectos.

Despachados para salir.

Dia 2 fragata americana Corvo, cap. Williams Rainey, para Rio-Janeyro; polacra española el Rosario, cap. José Conill, para Barcelona; un laud para Cartagena de levante.—Dia 3 Bergantin español S. Manuel (a) el Fernando, cap. D. Francisco Pombal, para Vigo; polacra id. Monserrate, cap. D. Salvador Domenech, para Barcelona.—Dia 4 un místico para Algeciras.—Dia 5 un laud para Algeciras.

Don Cayetano Valdés y Flores &c., Teniente general de la Armada nacional, Capitan general de la provincia de Cádiz, Gefe superior político de ella, Gobernador militar de dicha ciudad, Presidente de la Junta superior de sanidad de la misma &c. &c.

Hago saber: que la Junta municipal de Sanidad de Jerez de la frontera ha dirigido á esta superior provincial, con la fecha de anteayer, tres partes relativos al estado de enfermedades de dicha ciudad, comprensivos desde las siete de la mañana del día 26 hasta igual hora del 29, cuyo tenor se copia á continuacion.

	Enfer. existe.	Han caido.	Sana. do.	Muer. tos.	Exis- tencia
Fiebre amarilla.	30	3	00	6	027
Enfermedades comunes.....	281	182	22	1	440
Totales.....	311	185	22	7	467

Nota. Desde que se declaró la fiebre en la expresada ciudad de Jerez, que segun los partes que se tienen á la vista debió ser el 15 del corriente, han sido acometidos en los 14 dias que han transcurrido 20 individuos de ambos sexos, y fallecidos 10 hasta la fecha del último parte que antecede.

Nos comunican de varias poblaciones que habiendose celebrado exámenes públicos de los niños que estan bajo de la direccion de los maestros elegidos por los Ayuntamientos constitucionales, se ha tenido la satisfaccion de hallarles plenamente instruidos, ademas de aquellos puntos de ensenanza que son el objeto de las escuelas donde concurren, en los artículos de nuestra Constitucion. Distinguense los exámenes celebrados en Lumbier, á los que dió principio un sencillo y energico discurso del cura parroco, en el que tomó por texto el art. 25 del cap. IV. de la Constitucion: "Desde el año de 1830 deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el egercicio de los derechos de ciudadano." Diez de los niños examinados llevaron por premio una medalla de plata que les colocó en el pecho el alcalde constitucional, previniendoles que debian asistir con aquel adorno todos los dias festivos á los divinos oficios.

La compañía de S. Fernando ó asociacion nacional de seguros reciprocos contra incendios se abrió el día 11 del actual, y se admiten las subscripciones en la oficina provisional de la direccion, calle de la Montera, núm. 38 cuarto segundo.

A las nueve de la noche del 8 del corriente entró D. Blas Ostalaza en Murcia, y fue colocado en uno de los aposentos de la casa inquisicion.

El alcalde constitucional de la villa de Tarazona participa al gefe político de Zaragoza, que habiendosele presentado D. Bernardo Cardona, alcalde de Borja, le hizo sabedor de haber sido robado en aquella misma tarde Vicente Celestino miliciano de Zaragoza, y de que sabiendo que los ladrones estaban ocultos en Tarazona, venia con una partida de milicianos con el fin de pren-

derlos y llevarlos á la autoridad mas inmediata.

En consecuencia de este aviso se registró la posada y ademas algunas casas, pero teniendo noticia de que los ladrones habian partido fueron en su seguimiento y los alcanzaron por fin en un corral, donde se empeñaron en hacer una obstinada resistencia, hasta que cediendo á los esfuerzos de la milicia y paisanos que acudieron, fueron presos y conducidos á la carcel de Tarazona: eran seis: se les encontró parte del dinero que acababan de robar y ademas otros varios efectos. Fué recomendable el celo de los milicianos de Borja y de los paisanos de Tarazona.

Queriamos hacer un pequeño extracto del siguiente artículo inserto en el Universal del 31 de agosto; pero lo interesante de su contenido relativamente á un ciudadano de cuyos nobles y generosos sentimientos fuimos testigos durante su permanencia en esta capital, nos obliga á no omitir circunstancia ninguna, y á copiarlo en consecuencia por entero.

"Nunca hacemos uso de la libertad de la imprenta con mayor gusto que cuando nos valemos de ella para recompensar las virtudes de nuestros concudadanos, publicándolas y presentándolas á los demas como dechado. El amor á la patria es lo que mas distingue á los españoles; ni la ausencia ni los contratiempos y vicisitudes de la fortuna llegan á apagarle en sus corazones generosos. No hay español digno de este nombre que al restituirse á sus hogares, despues de una larga ausencia, no diga con el Poeta:

Cuanto mas mundo corria
Mas amaba mi pais.

El Escmo. Sr. Duque de Werwik y Alba, despues de haber viajado por casi toda la Europa, va á restituirse á su patria atraído por estos nobles sentimientos. Cuando supo las ocurrencias que habian mejorado la forma de nuestro Gobierno se hallaba en Italia con el objeto de conseguir el restablecimiento de la salud de su amada esposa, y al paso que esperimentó el placer mas puro y desinteresado por tan fausto suceso, sintió conmovido su sensible corazon al oír la catástrofe lamentable de Cádiz en el día 10 de marzo. Inmediatamente dió orden para que se entregasen aquí en su nombre 100 rs. vn. para socorro de los hijos y viudas de aquellas inocentes víctimas, cuya cantidad fue puesta sin demora á disposicion del Escmo. Ayuntamiento de esta muy heroica villa.

No contento con esta demostracion de patriotismo ha mandado despues que se vista á su costa un cierto número de ciudadanos de los que se alistean para la Milicia Nacional local que no tengan medios para costear el uniforme, y en efecto lleva ya vestidos unos veinte. En la carta que escribe dando esta orden se esplica S. E. en los términos siguientes: "quiero dar esta prueba de aprecio á mis amados compatriotas que se alistean para servir en la Milicia Nacional, mientras á mi proxima vuelta á España, tenga el honor de presentarme como voluntario en sus filas."

Sabemos que el Sr. Duque ha gastado grandes sumas en sus viajes en comprar ricas colecciones de pinturas y otros objetos pertenecientes á las bellas artes con el fin de aumentar las riquezas que posee su nacion en este ramo y ofrecer nuevos modelos al talento de sus compatriotas.

En nuestro número anterior anunciábamos haberse publicado la Constitución en Portobelo; ahora en comprobación de la misma noticia insertamos la siguiente proclama.

»Portobeleños: Vamos á jurar el código de leyes que aseguran la felicidad mas lisonjera de la España de Europa y de la España americana. La constancia y fidelidad que en estos años de turbulencias habeis manifestado van á recibir en él un premio, cuya estension de bondad es difícil de comprender: pero tened presente un consejo que os da el gobernador á quien amais, y que tanto os corresponde. No comprendais que la Constitución autoriza desórdenes ni escesos. Todas las leyes tienen por objeto el refrenar las pasiones y hacer reinar la justicia y el orden. Observad vosotros esta, y os hareis dignos de gozarla. Bendigamos á Dios, como primer autor de tan grande obra, y despues á nuestro Rey que nunca fue mas Rey que cuando con una sola firma dijo á tantos millones de súbditos: »Ya sois libres; ya tenéis leyes; ya formais un cuerpo sabio, vigoroso y temible: en fin, ya sois hombres. Hacer ver al mundo que si con las armas fuisteis in-conquistables, con las leyes y un buen Gobierno sereis el modelo de ilustracion, de poder y de honor.» Portobeleños: reflexionemos sobre lo grande de esta obra y á poco tiempo nuestra alma, llena de un gozo puro y por un movimiento natural, exclamará, como en la España de Europa: *viva el Rey, viva la Nacion y viva la Constitución.* Portobelo 20 de junio de 1820. = Josef Hernandez Santa Cruz."

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Con esta fecha se ha servido el Rey dirigirme el decreto siguiente:

»Don Fernando VII, por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que habiendo Nos propuesto á las Cortes que para hacer la promulgacion de las leyes con la solemnidad correspondiente salga en público el Gefe político de esta capital, acompañado de todo el Ayuntamiento, de la casa en donde se junta ordinariamente, y pasando á la de la Panadería, sita en la plaza de la Constitución, promulgue la ley desde el balcón principal de aquella, haciéndola leer por el Secretario del espresado Ayuntamiento; las Cortes lo han aprobado: y por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 6 de setiembre de 1820."

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y á fin de que con el mismo objeto lo circule á quien corresponda. Madrid á 8 de setiembre de 1820. = Agustín Argüelles. = Sr. Gefe político de la Provincia de Cataluña.

Para que el mundo todo que presenci6 los acontecimientos tristes en que me mezcl6 la anterior junta de censura de esta capital se penetre al mismo tiempo de la inocencia mia, é injusta persecucion sufrida con desdoro de mi honor y patriotismo, copio á la letra lo que un respetable padre de la patria me escribe de Madrid en fecha 13 del presente. = »Mi estimado paisano: leí con gusto los impresos relativos á la causa que han formado á V. por el cartel de convocatoria á Junta de sociedad, que esa de censura declaró subversivo. Esta suprema ha revocado la censura de esa de provincia, y V. debe quedar libre." = Y hallandome en el compromiso de manifestar al público y la España entera cuan léjos estan mis sentimientos de lo que por torcidas miras se me imputaba manifiesto esta en vindicacion de mi honor erroneamente mancillado, interin persigo ante la ley á los factores de tan malicioso embrollo.

Fr. Luis Gonzaga Oron6z.

Hasta ahora no es facil atinar el motivo que tiene esta curia eclesiástica para no proveer el pedimiento que le presentó la comision nombrada por esta sociedad patri6tica Barcinonense de buenos amigos en 19 agosto último pidiendo la comunicacion de los autos que ha formado contra D. Juan Antonio Llorente sobre el proyecto de una Constitución religiosa, retardando de este modo la defensa que el propio tribunal provoc6 públicamente, y que los buenos aguardan con impaciencia; y para dar una idea cabal de los varios medios que presta la misma, se inserta copia de la carta que el propio Llorente escribi6 al Sr. Provisor Abellá cuyo tenor es el siguiente:

M. I. Sr. Provisor, Vicario general, y Oficial principal del obispado de Barcelona,

He recibido el número 156 del diario Constitucional, político y mercantil de Barcelona del martes 15 del actual mes del corriente año 1820, en el cual hay impresa una copia de un edicto espedido por V. S. en el dia 11 del mismo mes mandando citarme por edictos para defender la obra que yo he publicado en esta ciudad de Paris en idioma frances, intitulada *Projet d'une Constitution religieuse &c.*

Yo reconozco en V. S. como representante de un Sr. obispo, sucesor de uno de los doce ap6stoles, autoridad competente para declarar si una obra se opone ó no á los artículos de la Santa fé cat6lica, apost6lica, romana, con tal que señale el artículo especial á que se opone, designando la definicion del concilio general ecuménico de la cual se aparte.

Pero (hablando con el debido respeto) no reconozco en V. S. ni en ningun Sr. obispo facultad de condenar ninguna obra en concepto de o-puesta genericamente á la religion por opinion propia; ni menos la de prohibir su curso y su venta; pues esto pertenece al gobierno civil.

Nuestra santa religion fué fundada por Jesucristo, anunciada por los ap6stoles, testificada por la tradicion constante, uniforme, general y derivada desde aquella época, y esplicada por los concilios ecuménicos en los puntos que ofrecieron duda.

En cuanto á los que son de puro hecho y sus consecuencias doctrinales que se quieran sacar de ellos, decia ya Tertuliano en el tercer siglo (siendo aun cat6lico y defensor del catolicismo) que las tradiciones que no descendian desde el tiem-

po de los apóstoles, eran ya sospechosas. ¿Que diria pues de las que han nacido algunos siglos despues?

No basta que los censores que V. S. cita, juzguen lo que quieran de mi obra si lo hacen por opinion propia. Ellos no tienen mas autoridad que yo. Sé muy bien que no hay en mi obra proposicion alguna opuesta á ningun dogma definido; y no habiéndola, no tiene V. S. ni nadie potestad *legítima* para condenar mi libro.

Esto no obstante, reconociéndome obligado á la atencion que V. S. tiene de no proceder á definir la causa sin oirme, ruego á V. S. se sirva tener la bondad de mandar que se envíe copia de la censura para satisfacer á ella, sea cual fuere.

De lo contrario que no espero protesto la nulidad de cuanto se obrare. Dios guarde á V. S. muchos años. Paris 29 de agosto de 1820. = M. I. Sr. = Juan Antonio Llorente. = Rue du Four Saint Honoré, num. 47.

OBSERVACIONES.

Héroes. Seria de desear que nuestros silenciosos sabios, nos hiciesen en el dia una verdadera definicion de esta palabra.

Exaltados. Hasta cierto punto son útiles, pero en pasando de él siquiera un ápice, son tan malos como los enemigos domésticos.

Jóvenes. Ha llegado su época gloriosa. La patria los reclama en apoyo de las Cortes, y del Rey constitucional.

Estrangeros. Ni soñamos meternos con ellos, ni sufrirémos que ellos se metan con nosotros.

Rum-rum. Se dice quedar ya concluido, y aprobado en pleno Ayuntamiento, el plano presentado por los *testarudos patriotas* para el engrandecimiento de la plaza de la Constitucion, y monumento de Lacy. Dios bendiga esta empresa que tanto esplendor, y tanta utilidad ha de rendir á Barcelona.

Presidarios. Hasta estos infelices, van ya conociendo las ventajas de la Constitucion. Desde el 9 de marzo se notan en su triste suerte las siguientes ventajas. Se han construido para ellos tres cocinas económicas: se les están haciendo de nuevo todos los tablados de su dormitorio, bajo cierta forma para que puedan todos los dias limpiarse con facilidad á fin de evitar la miseria que los consumia. Se fumigan con frecuencia sus bóvedas para conservar la salubridad: se consideran á cada plaza 40 onzas de leña, que el bárbaro sistema anterior habia reducido á veinte y cuatro, con lo que ni alcanzaba á cocer los dos ranchos: á todos se les permite trabajar en el oficio que eligen, utilizándose por entero de sus ganancias, sin el menor descuento, traba, ni socalina como antiguamente se practicaba.

Como la mala educacion en que el sistema anterior dejaba criarse á los españoles, tiene en el presidio muchos jóvenes de 13 años abajo, se les ha separado de los demás para preservarlos de su mala doctrina, y ponerlos en estado de volver á adquirir cuando salgan los derechos de ciudadanía. Están en edificio aparte, donde desde Junio está establecida la escuela mútua por los sistemas reunidos de Bell, y Lancaster. Allí aprenden religion, constitucion, leer, escribir, contar y tejer, á cuyo fin hay ya en el dia hasta ocho telares, y se van continuamente aumentando. Tienen asimismo sus camas, donde descansan con mas comodidad que el resto de presidarios, á quienes no se les conceden. Para su estímulo se les dan,

cuando lo merecen, sus premios pecuniarios, aunque cortos, porque la escuela no tiene otros fondos que el producto de leña que se economiza, y lo que alguna vez suelen regalar para el fondo las almas benéficas que vienen á complacerse en ver este establecimiento naciente, hijo del sistema constitucional. Para evitar todo roce con los presidarios mayores, hasta se ha fundado una misa para ellos espresamente. A mas se les ha concedido á todos tres calzados al año, cuando antes se les dispensaban dos, igualmente que sean ligeras las cadenas que se construyan en lo sucesivo. Bendigamos mil veces la constitucion, cuyo influjo se estiende hasta las últimas clases del estado.

C A M B I O S .

Londres.....	de 35 7/8.
Paris.....	15 y 40 c.
Marsella....	idem á 30 d. d.
Hamburgo..	89 1/2.
Génova.....	23. 4.
Madrid.....	1 p. c. d.
Cádiz.....	2 1/2 p. c. id.
Valencia....	1 1/4 p. c. id.
Reus.....	1/2 p. c. ben.
Tarragona..	1/4 p. c. id.
Vales reales	64 3/4 p. c. d.

Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.

De Valencia en 4 dias el patron Pedro Llorens, valenciano, laud Virgen de Buena Guia; con arroz y trigo de su cuenta.

De Torreblanca y Tarragona en 8 dias el patron José Francisco Roca, valenciano, laud San José, con algarrobas al sobre cargo.

De idem é idem en 6 dias el patron Domingo Puchal, valenciano, laud S. Juan Bautista, con algarrobas de su cuenta.

De Tarragona y Salou en 10 dias la polacra guarda-costas, Angel de la Guarda de porte 10 cañones y 75 plazas de tripulacion al mando del alférez de navío de la Armada nacional Don José Febrer.

De Aguilas, Denia y Tarragona en 13 dias el patron Manuel Cervera, laud español la Purísima Concepcion, con trigo y otros géneros á varios.

A V I S O S .

Se avisa á los Sres. gefes y oficiales que hubiesen sido del batallon Voluntarios de Tarragona 4.º ligero en el año de 1815, que se sirvan acudir por sí ó por medio de su apoderado á firmar y recoger el ajuste formal y cargos pertenecientes á dicho año.

El patron Andres Pallejá con su laud la Fortuna, de porte 32 toneladas, admite cargo y pasajeros para Mahon y saldrá el sábado dia 24 de los corrientes.

Varias causas han impedido el que la Junta patriótica en honor de Lacy haya podido dar al publico hasta ahora la oracion fúnebre que se pronunció el dia de sus esequias, como igualmente la relacion de cuanto en ellas se ejecutó con la correspondiente lamina del catefalco; todo lo que se halla de venta á 8 rs. vn. en la imprenta nacional de Dorca calle de Escudillers, en la de Luch calle de la librería, y en la tienda de los hermanos Mota.

Lo que se hace notorio al publico de orden de la Junta.

T E A T R O .

Hoy se ejecutará la funcion de ayer. A las 7.